NOTA S.U.O.C. Nº 22/2023

San Lorenzo, 16 de marzo de 2023

Señor
Abog. **PABLO SEITZ ORTIZ**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (DNCP)
EEUU Nº 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con relación al Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, el Artículo 353 del Decreto Reglamentario N° 8759/23 y la Circular DNCP N° 02/2023, a fin de mencionar lo siguiente:

Que, en la presente contratación la Convocante **no tiene previsto otorgar anticipo** a las MIPYMES, como así también a ninguna empresa que fuera adjudicado, teniendo en cuenta que el presente llamado es bajo la modalidad de contrato abierto, por monto mínimos y montos máximos, razón por la cual no podemos estimar un monto exacto que será utilizado, y cuya firma del contrato en la adjudicación aun no podrá dar el inicio de la ejecución inmediata del contrato, puesto que es una ejecución que se dará cuando haya necesidad, por lo que no se puede estimar el monto a ejecutar.

Por lo expuesto, se solicita sea considerada suficiente la justificación para no otorgar el anticipo financiero, de tal manera proseguir con los trámites pertinentes.

Atentamente.

LIC. FRANCISCO CACERES
JEFE – UOC
CSJ – Circunscripción Judicial del Dpto. Central